



CENTRO NACIONAL DE BIOETICA

** Por la humanización de la Medicina*

ASOCIACION

CENTRO NACIONAL DE BIOETICA
- CENALBE -

ESTATUTOS

La asociación denominada CENTRO NACIONAL DE BIOETICA --CENALBE- se registrará fundamentalmente por las siguientes cláusulas estatutarias, acordadas en su reunión constitutiva.

Capítulo I

NATURALEZA Y DOMICILIO

Primera: La Asociación Centro Nacional de Bioética, que se denominará también por su sigla - CENALBE - la cual se utilizará en adelante en estos Estatutos para todos los efectos legales, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida y regida por las normas legales de la República de Colombia. Estará conformada por profesionales de diversas ramas del saber humano, expertos en Bioética y/o ciencias afines, dispuestos a colaborar activamente en aceptar, organizar y difundir, a nivel nacional, actividades múltiples, relacionadas con la Bioética; por citar algunas: congresos, conferencias, publicaciones, docencia, asesoría, y otras similares.

Segunda: CENALBE estará corporativamente constituida por un número reducido de profesionales, no menor de diez ni mayor de veinte, todos miembros activos, y se registrará por un Comité Directivo.

Tercera: CENALBE tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital; pero podrá crear seccionales en otras ciudades de Colombia, en cuyo caso se solicitará la respectiva personería jurídica.



CENALBE

Capítulo II

OBJETIVOS

Cuarta: En ejercicio de su personalidad jurídica, CENALBE se propone los siguientes objetivos fundamentales:

- 1o. Promover la humanización de la biotecnología y del medio ambiente,
- 2o. Apoyar e implementar, en la medida de sus posibilidades, el estudio e investigación de los problemas bioéticos y afines,
- 3o. Liderar y secundar proyectos que promuevan la dignidad y derechos del varón y la mujer en la solución de los problemas a nivel macro y micro social, y en los servicios de salud,
- 4o. Promover y colaborar en la enseñanza y difusión de la Etica, Etica Profesional y Bioética a nivel nacional.

Quinta: Para el logro de los objetivos señalados en la cláusula anterior, CENALBE desarrollará y podrá aceptar por solicitud, las siguientes actividades principales:

- 1a. Realizar los trabajos e investigaciones que le sean solicitados, o aquellos que resuelva acometer en ejercicio de sus objetivos,
- 2a. Organizar un centro bibliográfico y de documentación que sirva de consulta y de apoyo a sus actividades,
- 3a. Organizar o aceptar conferencias, congresos, foros, talleres, seminarios, cursos, mesas redondas, pánenes, etc. en el ámbito de la Bioética y de ciencias afines,
- 4a. Prestar asesoría en el área de la Bioética y ciencias afines, a las personas naturales o jurídicas que la soliciten,
- 5a. Difundir por escrito sus labores en el campo de la Bioética, por medio de toda clase de publicaciones propias o de terceros.



6a. Adelantar intercambio científico con organizaciones que se hayan fijado objetivos iguales o similares,

7a. Servir de organismo consultor en aquellas materias y objetivos que le son propios

Parágrafo: la consultoría en el campo ético excluye el pronunciamiento sobre conductas concretas, de profesionales de la salud y otras profesiones, que pudieran ser violatorias de las normas legales.

Capítulo III

MIEMBROS DE CENALBE: requisitos, derechos, obligaciones, prohibiciones, suspensión.

Sexta: CENALBE estará constituido únicamente por personas naturales, solo por una clase de miembros, todos activos, de entre los cuales se elegirá el Comité Directivo.

Para ser miembro de CENALBE se establecen los siguientes requisitos:

1o. Estar domiciliado en la República de Colombia

2o. Ser profesional, legítimamente titulado en una disciplina que considere a la Bioética dentro de su posible radio de acción,

3o. Haber dado pruebas, que consten, de su deseo voluntad, de pertenecer en forma desinteresada, estable a CENALBE y de colaborar activamente con sus objetivos y actividades,

4o. Haber sido presentado, al menos, por dos miembros de CENALBE, que conozcan bien al candidato

5o. Presentar por escrito su solicitud de admisión, acompañada de su hoja de vida y de un trabajo científico, digno de ser publicado, sobre Bioética o afines. O acreditar el desempeño de tareas de enseñanza o divulgación de la Bioética a nivel universitario, en Colombia.



Séptima: Son derechos especiales de los miembros:

- a) Formar parte de la Asamblea de Asociados de CENALBE, participando de sus deliberaciones e interviniendo en la toma de sus decisiones;
- b) Ser elegido para desempeñar alguna de las dignidades de la Junta Directiva de CENALBE;
- c) Obtener créditos debidos en las obras, investigaciones y trabajos de CENALBE en cuya realización tomen parte.
- d) Ser respaldado por CENALBE en todas aquellas actividades por ellos emprendidas que contribuyan a la consolidación y la profundización en el campo de la bioética.

Octava: Son obligaciones de todos los miembros de CENALBE:

- 1a. Mirar a CENALBE como propio y comprometerse con él y con sus objetivos.
- 2a. Aceptar las actividades que el Comité Directivo le solicite, y cumplirlas en forma puntual, desinteresada y constante,
- 3a. Asistir cumplidamente a las reuniones ordinarias o extraordinarias de CENALBE y participar en ellas en forma creativa y corresponsable,
- 4a. Formar parte de los grupos internos de trabajo, cualquiera sea su denominación, que se designen para organizar y cumplir las labores propias de la entidad,
- 5a. Rendir informe de las actividades y funciones cumplidas, al Pleno Corporativo y al Comité Directivo cuando y como ellos lo soliciten.
- 6a. Y demás obligaciones que el Pleno Corporativo o el Comité Directivo juzguen oportuno señalarles para bien de la entidad.

Novena: Está prohibido a los miembros de CENALBE:

- a) Colocarse en situaciones inconvenientes que atenten contra la filosofía y fines de CENALBE, o contra sus Estatutos o Reglamento interno.



- b) Dejar de asistir, sin causa justificada, a las sesiones de cualquiera de los organismos internos de CENALBE, de acuerdo con los Estatutos;
- c) Atentar contra las normas y principios de la bioética.

Décima: El retiro o suspensión de los miembros de CENALBE se produce por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Renuncia presentada por el miembro al Pleno Corporativo y aceptado por éste.
- b) Injustificada inasistencia, por más de tres veces consecutivas, a las reuniones de la entidad;
- c) Comisión de cualquier hecho que constituya falta grave contra los Estatutos o Reglamento de la entidad, a juicio del Pleno Corporativo.
- d) La calidad de miembro de CENALBE se pierde por injustificada renuncia, en tres ocasiones, a colaborar en las labores propias de la entidad, que le asigne el Comité Directivo.
- e) La suspensión estará contemplada como una forma de sanción correccional y acaecerá por los hechos que el Pleno Corporativo determine como merecedores de dicha sanción.

Capítulo IV

ORGANOS DE DIRECCION REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Undécima: la máxima autoridad de CENALBE residirá en el Pleno Corporativo de todos los miembros de la entidad, que se reunirá en sesión ordinaria periódicamente, y en sesión extraordinaria por lo menos una vez en el año.

Duodécima: La dirección de CENALBE corresponderá al Comité Directivo, que nombrará en sesión extraordinaria el Pleno Corporativo de la entidad, y constará de un Director, un Secretario y un Tesorero, y se reunirá en sesión ordinaria periódicamente. Las decisiones se tomarán por consenso.

Parágrafo: el período de los miembros del Comité Directivo será de dos (2) años desde la designación, pudiendo ser reelegidos. El Secretario tramitará ante la autoridad oficial respectiva el registro de cada nuevo Comité Directivo.



CENALBE

CENTRO NACIONAL DE BIOETICA

** Por la humanización de la Medicina*

6

Décima Tercera: La representación legal de CENALBE corresponde al Director del mismo.

Décima Cuarta: reuniones ordinarias.

Tanto el Pleno Corporativo de CENALBE como su Comité Directivo sesionarán periódicamente en reunión ordinaria, para tratar de los asuntos ordinarios del Centro y tomar las determinaciones del caso.

Parágrafo : de cada sesión ordinaria se llevará un libros de actas de los temas que se traten y decisiones que se tomen durante la reunión. La redactará aquel miembro que señalará el Director o quien presida la reunión, al comienzo de la misma.

CAPITULO V

FUNCIONES CORPORATIVAS Y DE FUNCIONARIOS

Décima Quinta: Son funciones del Pleno Corporativo en reunión extraordinaria:

- a) El nombramiento del Comité Directivo;
- b) Aprobar, por mayoría de dos terceras partes, las modificaciones estatutarias que sometan a su consideración sus miembros, o el Comité Directivo;
- c) La dirección general y el trazado de las políticas y directrices necesarias para el cumplimiento de los objetivos de CENALBE;
- d) La aceptación de nuevos miembros;



** Por la humanización de la Medicina*

- e) Dictar y modificar, con aprobación de sus dos terceras partes, el Reglamento interno, que concretará estos Estatutos;
- f) Nombrar el Revisor Fiscal de CENALBE;
- g) Aprobar, por mayoría de sus dos terceras partes, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad.

Parágrafo: El Pleno Corporativo de CENALBE será convocado para reunión extraordinaria, con quince días de anticipación, por el Director y Secretario para. Tal reunión se tendrá, por lo menos, dos veces al año, y se requiere la asistencia mínima de las dos terceras partes de sus miembros. Las decisiones en reuniones extraordinarias se tomarán en votaciones escritas y secretas, y se requiere para su validez la mitad más uno de los votos. Los miembros ausentes, que justifiquen su ausencia, podrán enviar su voto por escrito.

Parágrafo: de cada reunión extraordinaria del Pleno Corporativo de CENALBE, el secretario elaborará un acta, que será leída y aprobada y firmada en la siguiente reunión ordinaria del Pleno de CENALBE y se llevará en el Libro de Actas de la entidad.

Décima Sexta: Son funciones del Comité Directivo:

- 1a. Velar por el cabal cumplimiento de los objetivos de CENALBE
- 2a. Planear y programar todas las actividades de CENALBE a corto y largo plazo, tanto las solicitadas como las que el mismo Centro se proponga ofrecer y realizar.
- 3a. Asignar funciones y actividades a los diversos miembros de CENALBE,
- 4a. Redactar la Reglamentación que regule las funciones, actividades, honorarios, cuotas y demás aspectos del funcionamiento de CENALBE.
- 5a. Elaborar el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de CENALBE,
- 6a. Autorizar las cuantías para gastos, inversiones, transacciones y demás gestiones económicas que deba realizar el Director,
- 7a. Revisar y aprobar un balance semestral,
- 8a. Evaluar las actividades que se vayan realizando.



9a. Estudiar y sugerir al Pleno Corporativo las reformas estatutarias que parezcan necesarias para la buena marcha de CENALBE,

10a. Y las demás funciones que le asigne el Pleno Corporativo de CENALBE.

Décima Séptima: Son funciones del Director

1a. Ejercer la Representación Legal de la entidad, celebrando para ello los actos jurídicos que sean necesarios, ciñéndose a las disposiciones del Pleno Corporativo y del Comité Directivo, especialmente las de presupuesto y gastos del Centro.

2a. Presidir y coordinar las reuniones y dirigir las deliberaciones de Pleno Corporativo y del Comité Directivo, velando por la observancia de las normas que deben guardar.

3a. Fijar el día, hora y lugar, para las reuniones tanto del Pleno Corporativo como del Comité Directivo y citar a ellas por medio del secretario.

4a. Nombrar los grupos internos de trabajo para cumplir con las funciones y actividades del Centro.

5a. Designar los funcionarios de CENALBE cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la entidad, celebrando los contratos de trabajo pertinentes, con aplicación de normas vigentes.

6a. Procurar el establecimiento de las relaciones por parte de CENALBE con otras entidades nacionales o extranjeras con análogos objetivos.

7a. Ordenar gastos y autorizar inversiones, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Comité Directivo o por el Pleno Corporativo.

8a. Presentar al Comité Directivo y al Pleno Corporativo informes de su labor cuando ellos los soliciten.

9a. Y las demás funciones que le asignen el Pleno Corporativo de CENALBE o su Comité Directivo.



Décima Octava: Son funciones del Secretario.

- 1a. Comunicar, con la debida anticipación, a todos los miembros del Pleno Corporativo o del Comité Directivo la citación a las reuniones, recordándoles el día, hora y lugar de las mismas.
- 2a. Redactar las Actas de las reuniones extraordinarias y leerlas en la siguiente reunión para su aprobación y firma.
- 3a. Leer las memorias de las demás reuniones en la siguiente reunión respectiva.
- 4a. Llevar el archivo de CENALBE, con el registro, actualizado semestralmente, de todos sus miembros, con su nombre, fecha de ingreso, dirección y teléfono, hoja de vida, etc.
- 5a. Atender la correspondencia y organizar el archivo de CENALBE.

Décima Novena: Son funciones del Tesorero.

- 1a. Recaudar los fondos de la entidad, así como recibir los bienes que formen parte de su haber.
- 2a. Pagar los gastos autorizados por el Director y el Comité Directivo, respaldándolos con los soportes contables correspondientes.
- 3a. Llevar la contabilidad de CENALBE con observancia de las disposiciones legales y estatutarias, o adoptadas por el Comité Directivo.
- 4a. Presentar al Comité Directivo y al Pleno Corporativo informes sobre su labor cuando ellos se lo soliciten.

Parágrafo: Si el Pleno Corporativo así lo determinare, el Tesorero presentara caución o seguro de manejo de los bienes y derechos patrimoniales de la entidad, en la cuantía que le fije el Pleno.

Vigésima: Revisor Fiscal y sus Funciones

- 1a. CENALBE tendrá un Revisor Fiscal, que cumpla los requisitos de la Ley, elegido por el Pleno Corporativo para un período de dos años, prorrogables de acuerdo con el parecer del mismo Pleno. El Revisor Fiscal podrá ser vinculado a



CENTRO NACIONAL DE BIOETICA

** Por la humanización de la Medicina*

CENALBE mediante contrato de trabajo si así lo decide el Pleno Corporativo, el cual determinará sus honorarios.

2a. Es función del Revisor Fiscal velar por la observancia de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la entidad, especialmente en materias contables y fiscales.

3a. Examinar, al menos una vez al mes, las cuentas de CENALBE y aprobarlas o improbarlas, dando de ello noticia al Comité Directivo.

4a. Rendir al Pleno Corporativo un informe anual sobre el ejercicio de sus funciones y los resultados de los exámenes practicados, y al Comité Directivo cuando se lo solicite.

Parágrafo: Ante las ausencias temporales o definitivas del Revisor Fiscal, el Comité Directivo designará su reemplazo interinamente, mientras el Pleno Corporativo provee su reemplazo estable.

CAPITULO V

PATRIMONIO Y FINANZAS DE CENALBE

Vigésima Primera: El patrimonio de CENALBE estará constituido por:

- 1o. Los legados y donaciones hechos en su favor
- 2o. Los auxilios, aportes, subvenciones y demás erogaciones realizadas a su nombre por cualquier entidad nacional o extranjera, pública o privada.
- 3o. Los derechos que le corresponden por la prestación remunerada de cualquiera de sus servicios, quedando a salvo su carácter de fundación sin ánimo de lucro.
- 4o. Los demás bienes que adquiera a cualquier título legítimo.

CAPITULO VI

DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE CENALBE

Vigésima Segunda: CENALBE durará en principio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cinco (2005) pero tal término podrá validamente ser prorrogado por decisión de el Pleno Corporativo, adoptada con anterioridad a su cumplimiento.

Vigésima Tercera: CENALBE se disolverá por:

- 1o. El vencimiento de su plazo de duración, si no fuere previamente prorrogado
- 2o. El cumplimiento de mandatos de índole legal que impidan su funcionamiento
- 3o. Por disposición de autoridad competente.
- 4o. Por decisión tomada en dos sesiones del Pleno Corporativo con el voto afirmativo de sus dos terceras partes en cada una, mediando un lapso de por lo menos treinta (30) días hábiles entre una y otra.

Vigésima Cuarta: Una vez disuelto CENALBE, su liquidación será hecha en la forma que el Pleno Corporativo indique, y sus bienes pasarán a una entidad nacional sin ánimo de lucro, de objetivos similares, designada por él.

Vigésima Quinta: Los presentes Estatutos rigen a partir de su aprobación oficial, y cualquier modificación de ellos sea igualmente objeto de tal aprobación.

Expedidos en Santafé de Bogotá, Distrito Capital, a los ocho (8) días del mes de Diciembre del año 1993.

Damos fe,





CENALBE

CENTRO NACIONAL DE BIOETICA

* Por la humanización de la Medicina

A. Hans S:
cc. 162939 Bogotá.

~~Patricia~~
cc. 17071932 Bogotá.

A. Murtug
cc. 4.242.047 de Sta. R. de V.

Guillermo Goveia C.
C.C. 7.506.280 de Armenis Quindío.

A Escobar J
cc 98583 Bogotá

Abel Campid
cc. 79'540.635 Bta

María Mercedes Hackspiel F.
cc. 37'800.996 de B/ga.

Ricardito
cc 19150112 Bta